

la docilidad en recibir las decisiones; finalmente, el tiempo en que los ausentes deben escribir al superior para informarle de los negocios.

Otro breve capítulo de reglas son los «Avisos de cómo han de caminar los de la Compañía entre ellos y con personas de fuera della, que hizo nuestro P. Ignacio en el año de 1555». Otro versa sobre el modo que deben tener los superiores en ejercitar la virtud de los súbditos. Pero de todas estas reglas redactadas por Ignacio, las más importantes fueron, sin duda, las de la modestia. Son las que leemos en el libro de las reglas, sin más diferencia que alguna ligera variación de lenguaje, que debió introducirse después para pulir la primera redacción.

Por Febrero de 1555 entregó San Ignacio estas reglas al P. Luis González de Cámara, ministro de la casa profesa, encargándole que las hiciese observar, y añadiéndole esta advertencia: «Generalmente se tenga este miramiento: que los que tuvieren más necesidad de ellas, esos las lean ó declaren á los otros, y así también en las otras faltas se haga lo mismo» (1). Pasaron algunos meses, y el P. Ministro, ó se descuidaba en su encargo, ó no lo cumplía con tantas veras y eficacia como deseaba Ignacio. El día 16 de Agosto, dirigiéndole el santo la palabra en presencia de los PP. Laínez y Ribadeneira, le preguntó si se habían promulgado las reglas de la modestia. Respondiendo él que no, volvióse Ignacio á los otros dos Padres, y les dijo estas graves palabras: «Estos ministros se descuidan en hacer guardar las reglas, como si fueran cosas de poco momento. ¡Pues yo os certifico que me han costado á mí estas reglas más de siete veces de oración y lágrimas» (2). Dispuso al instante que el P. Laínez en la casa profesa, y el P. Ribadeneira en el colegio romano, hiciesen una plática promulgando aquellas reglas y exhortando á todos á su observancia. Ordenó que la plática del P. Laínez fuese aquel mismo día, y que acudiesen á oirla todos los de casa, sin faltar absolutamente ninguno.

Hízose así. Después de anochecido reuniéronse todos en el refectorio. El P. Laínez leyó las reglas y después hizo una fervorosa plática, ponderando la importancia que tienen á los ojos de Dios ciertas cosas que á los hombres suelen parecer pequeñas. Mientras duraba la plática ocurrió un incidente, que todos miraron como significación de la voluntad divina que aprobaba las reglas de la modestia. Lo re-

(1) *Monumenta Ignatiana*, series IV, t. 1, p. 163.

(2) *Ibid.*, p. 366.

feriremos con las palabras de Ribadeneira: «Estando todos juntos en la plática, dice, oímos un grande ruido á manera de terremoto, que parecía que se nos caía encima la casa, y acabada la plática, hallamos en la huerta caído un cobertizo, debajo del cual solían en aquella misma hora, después de cenar (por ser el mes de Agosto), estar los primeros Padres y otros de los más antiguos de casa, á los cuales, sin duda, hubiera cogido debajo el tejado, si nuestro Padre no hubiera ordenado (fuera de lo que se acostumbraba) que se hallasen todos presentes á la plática sin faltar ninguno. Viendo después el Padre las piedras y maderos caídos, hizo gracias á Nuestro Señor, que hubiese guardado á todos los de casa, y estando yo allí, me dijo: Parece que Nuestro Señor nos ha querido dar á entender que no le desagradan estas reglas» (1).

5. Hasta aquí llegan los trabajos sobre las reglas, hechos en vida de nuestro santo fundador. Después de su muerte hallamos unas reglas del colegio romano con la fecha de 1560. Suponemos que serán refundición ó ampliación de las que compuso San Ignacio nueve años antes para el mismo colegio y que ya no conservamos. Éstas llevan el siguiente encabezamiento: *Regulae communes collegii romani Societatis Jesu. Romae, anno 1560, kalendis Januarii*. Son sesenta las recopiladas en este escrito, y no es fácil adivinar qué método ó plan se siguió para ordenarlas. Sólo se advierte que, empezando por los ejercicios espirituales y descendiendo después á los literarios, acaba, por fin, con las reglas pertenecientes á la disciplina religiosa. Algunas de ellas están tomadas de las Constituciones, otras son las que hoy vemos entre las comunes, y hacia el fin aparecen las de la modestia entreveradas con otras. Finalmente, hay una ú otra regla que ha desaparecido por completo de las colecciones posteriores, sin duda por tener el carácter de costumbre ó devoción local y no de ley establecida de propósito. Tal sucede con una que dice así: «El que lee en el refectorio, después que hubiere leído un rato, puede decir alguna cosa que le parezca oportuna en el Señor para la edificación de los oyentes y para la explicación de lo que se hubiere leído, y cuando ocurriere alguna sentencia digna de observación, repita la lectura de ella.» No sabemos que después se haya concedido esta facultad á los lectores del refectorio.

6. Con esto llegamos al año 1561, en que se imprimió la primera.

(1) *Vida de San Ignacio*, l. v, c. 1.

colección de reglas en Viena (1). No hemos logrado descubrir ningún ejemplar de esta edición, la cual es tan rara, que ni siquiera la mencionan nuestras bibliografías. Sin embargo, no se puede dudar de la existencia de esta impresión. Véase lo que escribe el P. Polanco un año después, el 27 de Noviembre de 1562: «El P. Nadal escribe que halla en Alemania falta de las reglas de los oficios de casa..... Desea que, cuanto más presto se pueda, se le envíen todas las reglas de los oficios que se tienen en Roma, y no sólo las estampadas, más aun las que no lo son» (2). Ya había, por consiguiente, reglas impresas por entonces.

Una duda, sin embargo, pudieran suscitar estas palabras del P. Polanco. Sabemos que por entonces se imprimieron en Roma, en hojas sueltas, las reglas de algunos oficios de la Compañía. Posible es, por consiguiente, que el P. Secretario, al hablar de reglas estampadas, se refiera á las hojas sueltas de Roma y no al librito impreso en Viena. Pero una prueba evidente de que se hizo esta edición nos la da un escrito antiguo y anónimo que poseemos, en el cual se van comparando las primeras ediciones de las reglas, y principalmente ésta de 1561 con la hecha por el P. Aquaviva el 1582. El escrito lleva este epígrafe: «*Addita vel mutata ex regulis antiquis in his quae modo habentur ab anno 1562, ex summario Constitutionum, ex regulis impressis Viennae, 1561.*»

Por este escrito sabemos que esa edición de Viena llevaba este título: «*Quaedam ex Constitutionibus excerpta, quae ab omnibus observari debent.*» Por otra parte, de varias observaciones del anónimo sobre las reglas impresas, deducimos que esa edición comprendía principalmente dos escritos que actualmente se conservan en el tomo *Miscellanea de regulis, S. J.*, y están designados con los números 6 y 7. La diferencia debía consistir, principalmente, en que ambos escritos están en castellano, y la edición los daba traducidos al latín. El primero se intitula «Reglas generales sacadas de las Constituciones». Este encabezamiento es de letra del P. Nadal, y en todo el documento hay frecuentes correcciones de la misma mano. Esto parece indicar que al célebre promulgador de las Constituciones se debe el primer sumario de ellas, que, modificado después, ha venido á formar el que actualmente leemos.

(1) Decimos colección, porque tal vez se habían impreso antes en Roma algunas hojas sueltas de reglas particulares.

(2) *Epist. P. Nadal*, t. II, n. 153.

La carta del P. Nadal, citada más arriba, confirma claramente esta idea. Obsérvese lo que dice, que entre otras cosas dejaba en los colegios *las reglas generales sacadas del Examen y de la tercera parte de las Constituciones*. Esto significa que ya tenía hecho el P. Nadal algún extracto ó sumario de las principales Constituciones. Lo cual, por otra parte, no puede ser más natural. Recuérdese que cuando este Padre promulgaba las Constituciones en Portugal y España el año 1553, y en el Norte de Italia en 1555, aun no se había impreso ni una letra del código escrito por San Ignacio. No era, pues, hacedero sacar en cada colegio una copia entera del libro de las Constituciones en los breves días que allí paraba el Comisario. Por eso debió recurrir éste al arbitrio de formar un compendio ó sumario de las principales Constituciones, que, copiado en pocos días, quedaba en cada comunidad para instrucción y gobierno de todos. Adviértase, además, lo que luego añade Nadal, que estas reglas *las hicimos latinas en Viena*. Debió traducirlas al latín en gracia de los alemanes, que no entenderían nuestra lengua. No sabemos si la edición de 1561 reproduciría esta traducción del P. Nadal ó tomaría el texto latino de la traducción oficial de las Constituciones, hecha por el P. Polanco é impresa en 1558.

El segundo escrito, incluido en la edición de Viena, lleva este título: «Reglas comunes á todos los de casa», y debajo de él esta explicación: «Algunas destas son ordenadas al bien espiritual é interior de los particulares de casa; otras, junto con esto, á la edificación exterior de los de casa y de fuera y común utilidad; otras á la necesidad del cuerpo.» Que este escrito fuesen las reglas comunes impresas en Viena, lo inferimos claramente del anónimo citado más arriba, en que se comparan las ediciones de 1561 y de 1582. Efectivamente, en este documento, al empezar las observaciones sobre las reglas comunes, se advierte que en la primera edición llevan ese título y explicación que hemos copiado, y que el anónimo reproduce fielmente traducido al latín. Este documento, como el anterior, lleva correcciones del P. Nadal, y es, sin duda, obra suya. Teniendo presente, por otra parte, que él era el hombre más consultado en todo lo que se refería á nuestro instituto, no será temerario afirmar, que él debió preparar más que nadie esta primera edición de las reglas hecha en Viena. Este trabajo lo debió ejecutar en los cuatro años que estuvo en Roma asistiendo al P. Laínez en el gobierno de la Compañía, desde Diciembre de 1556, hasta que salió para visitar á España por Noviembre de 1560.

7. Uno de los designios (tal vez el primero) que tuvo el P. Laínez al enviar al P. Nadal por Visitador de todas las casas de Europa, fué el uniformar el espíritu de la Compañía y ajustar el proceder de todos á las Constituciones escritas por San Ignacio. Por eso, entre las facultades concedidas al P. Visitador, era una el acomodar las reglas particulares de los colegios según el sentido de las Constituciones y la mente del P. General. «*Quasvis etiam regulas et consuetudines juxta constitutionum sensum ac mentem nostram (qua in re interpretationi tuae sit standum) accommodare*» (1). Para cumplir esta comisión solía el P. Nadal hacer dos cosas en cada colegio. Ponía primero en práctica las Constituciones, haciendo que en presencia suya se ejercitasen todos los oficios de casa según ellas. Después, avisaba á cada uno de sus yerros y dejaba por escrito los avisos que parecían necesarios para perpetuar en la casa el buen orden establecido en la visita.

Con este intento entregaba á los superiores, no solamente el sumario de las Constituciones y las reglas comunes, sino también las reglas de los principales oficios, según se habían hecho en Roma. Además, revisaba y corregía las reglas y costumbres puramente locales de cada domicilio. Y como todos acudían al P. Visitador en busca de consejo, y todos le proponían sus dudas, y todos solicitaban su dirección, y él se esforzaba en satisfacer á todos, de aquí resultó una multitud de reglas, instrucciones, avisos, respuestas, cuya abundancia empezó á engendrar alguna confusión. Desde luego echaron de ver algunos Padres, que sería necesario simplificar y ordenar aquel trabajo. Son muy prudentes á este propósito las reflexiones que hizo el P. Antonio de Córdoba escribiendo al P. Laínez el 20 de Octubre de 1563.

«Para que las reglas, dice, sean más estimadas y guardadas, parece deberían ser menos y no descender á tantas particularidades, las cuales las han de hacer diversas de necesidad en diversas provincias, y parece que en algunas es bien conviniésemos todos, ya que para cada casa ó provincia hubiese las suyas distintas. Y en esto de las muchas reglas y advertencias se hallan cargadas algunas personas buenas; porque quedaron casi cuarenta cuadernos de ellas que dejó el P. Nadal, y algunos [superiores] son tan literales, que las hacen observar todas, y otros tan espirituales, que no pienso que las han leído» (2).

(1) *Epist. P. Nadal*, t. 1, p. 362.

(2) *Epist. Hosp.*, t. v, f. 221.

En la segunda Congregación general se trató despacio este punto. Propusieron á la consideración de los Padres dos cosas: Primera, si convendría contraer el número de las reglas. Segunda, qué fuerza debían tener los avisos que el P. Nadal había dejado en manos de los Provinciales en España y en otras regiones (1). Encomendóse el estudio de la cuestión á los seis definidores que se habían elegido para la resolución de algunos negocios y para abreviar el trabajo de la Congregación. Estos definidores eran los tres Asistentes nuevos, Benito Palmio, Everardo Mercurian y Diego Mirón, y, además, el mismo P. Nadal y los PP. Salmerón y Miguel de Torres. Esta comisión estudió despacio la materia y redactó el siguiente decreto, que fué aprobado por la Congregación general: «Las reglas generales, que empiezan *Summa Sapientia*, consérvense enteras; las demás sean examinadas, y, en cuanto es posible, abreviadas. Téngase, empero, cuidado de conservar las que constare ciertamente ser de N. P. Ignacio, si parecieren acomodadas al tiempo y útiles al bien universal. Sobre todo, sean examinadas y abreviadas las reglas del Provincial, del rector y de otros oficiales. En cuanto á los avisos del P. Nadal, después que él mismo los haya expurgado y ordenado, entréguelos el R. P. General á los Provinciales, para que les sirvan de dirección, sin imponerles obligación de seguirlos» (2).

8. Obedeciendo á este decreto de la Congregación general, aplicóse San Francisco de Borja á simplificar y ordenar las reglas. No sabemos quiénes le ayudaron más ó menos en este trabajo, aunque debemos presumir que los PP. Polanco y Mirón, como los más antiguos en religión de cuantos rodeaban al santo General, contribuirían también más que otros á esta interesante tarea. El P. Nadal estaba entonces ausente de Roma, porque poco después de la Congregación había sido enviado á Alemania para continuar la visita y promulgación de las Constituciones, que no había podido terminar en tiempo del P. Laínez. Esto no obstante, consultóle por cartas San Francisco de Borja en algunos casos, y bien se trasluce el aprecio que hacía en este asunto del parecer del P. Nadal. El 5 de Abril de 1566, mientras el santo hacía las reglas del visitador, escribía lo siguiente al P. Nadal: «Al Dr. Torres se nombró por visitador de Castilla la Vieja y Nueva; y porque hablo de visitar, V. R. me envíe la orden que le parece se debe tener para el oficio de visitador. Yo ando haciendo

(1) *Inst. S. J.*, Cong. II, Decr. 28.

(2) *Ibid.*, Decr. 57.

acá uno, mas querría tomar de todos lo mejor para hacer un buen oficio, por ser tan importante; y si la dieta [de Ausburgo] se acaba en Abril, el P. Ledesma lo podría traer» (1). Conformándose con esta orden, envió Nadal á Roma, por medio de Ledesma, el escrito que se le pedía (2), y, teniéndole á la vista, redactó Borja las reglas del visitador.

Por otra carta del mismo, escrita un año después, el 22 de Marzo de 1567, entendemos el brío con que se trabajaba en la preparación de las reglas. «Se pone diligencia, dice á Nadal, en rever y corregir los oficios y reglas, como lo encargó la Congregación; y hasta ahora están hechos los oficios de Provincial, visitador, rector, ministro, procurador general, procurador particular, prefecto de iglesia, sacerdotes y reglas comunes» (3). Dos meses después le anuncia que ya está para acabarse la tarea. Por fin, el 27 de Setiembre de 1567 envía al P. Visitador el librito impreso de las reglas y oficios (4).

Sólo un ejemplar he visto de esta edición, y es el que existe en la biblioteca de San Isidro en Madrid. La portada dice así: *Regulae communes | Romae | In Collegio Societatis Jesu MDLXVII*. Es un tomito en dozavo, que consta de cuarenta y ocho folios. En los cuatro primeros están las reglas comunes, que son solamente cuarenta. Siguen después las reglas de los oficios particulares, así de los sacerdotes como de los Hermanos coadjutores, entre las cuales llaman la atención las de algunos oficios que ya no existen en la Compañía. Tales son el superintendente, cuya supresión estaba ya decretada por la Congregación anterior, y el prefecto del refectorio, cargo singular del que no tenemos ahora idea ninguna. Los últimos diez folios contienen el sumario de las Constituciones, precedidas de este título: *Quaedam ex Constitutionibus Societatis Jesu excerpta*.

Cuando estuvo terminada la redacción de las reglas, el 2 de Julio de 1567, las promulgó en Roma San Francisco de Borja, en una grave plática que hizo en la casa profesa. Presentó á sus súbditos las reglas como otros tantos auxilios que nos da el Señor para conseguir la perfección religiosa. «Una regla nos enseña una virtud, otra vence una pasión, ésta nos guarda de un peligro, aquélla nos facilita un acto bueno, y así todas contribuyen de un modo ó de otro á levantar-

(1) *Epist. P. Nadal*, t. III, p. 52.

(2) *Ibid.*, p. 107.

(3) *Ibid.*, p. 413.

(4) *Ibid.*, p. 528.

nos á la perfección. Debemos, por consiguiente, estimar mucho las reglas, recibirlas con amor y aplicarnos á su observancia con solícita diligencia. Mas porque ellas son muchas y varias, y en esta multitud pudiera alguno hallar dificultad en observarlas, el medio más seguro y compendioso para conseguir este fin es obrar por aquel principio fundamental que nos enseñó nuestro P. Ignacio: la mayor gloria de Dios. El que así procediere se ajustará sin sentir á todas las reglas, pues todas ellas son medios discurridos para conseguir ese nobilísimo objeto. Observando estas reglas vivirán los hijos de la Compañía en perfecta caridad y en suavísima unión, y podremos todos exclamar: Bendecid al Señor los siervos del Señor, y á la Compañía podremos decir: Bendígate el Señor desde Sión» (1).

Terminada así en dos años la tarea de simplificar y ordenar las reglas, quedaba por cumplir la última parte del decreto citado más arriba, es decir, faltaba entresacar y ordenar los principales avisos del P. Nadal, que se debían dar á los Provinciales por vía de dirección. Esta labor era muy larga y complicada. Recuérdense los cuarenta cuadernos de que nos habla el P. Antonio de Córdoba en la carta citada más arriba. Solamente los avisos dejados en los colegios de España y Portugal formaban un libro de más de quinientas páginas, que se conserva con este título: *Hieronymi Natalis Instructiones et monita pro collegiis Hispaniae et Lusitaniae* (2). Los avisos destinados á las regiones septentrionales se reunieron en otro volumen algo menor, que lleva este título: *Instructiones et monita pro collegiis Germaniae, Poloniae, Belgii et Galliae* (3). Sin estos avisos, debió repartir el P. Nadal otros muchos en hojas sueltas y cuadernos aparte. Reunir, pues, tan inmensa muchedumbre de avisos, elegir los más oportunos, ordenarlos con buen método y expresarlos con claridad, no era obra de pocos días. Esta empresa la acometió el P. Nadal en 1568, hallándose en Bélgica, después de terminar felizmente el importantísimo trabajo que le encomendó San Francisco de Borja de visitar nuestras casas de Alemania (4). Las graves y variadas ocupaciones que por aquellos años sobrevinieron al P. Visitador, le obligaron, sin duda, á interrumpir muchas veces la obra comenzada. Con todo, no la soltó de las manos, y por los años de 1576 ya tenía

(1) Sacchini, *Hist. S. J.*, p. III, l. III, n. 96.

(2) Vide *Epist. P. Nadal*, t. I, p. XXVII.

(3) *Ibid.*, p. XXIX.

(4) *Ibid.*, t. III, p. 587.